



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Marzo dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado : 2020-00055

Asunto : Se corrige auto que libra mandamiento de pago.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante y el despacho haciendo un control de legalidad sobre la providencia del día 3 de Agosto de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, observa que se incurrió en un error involuntario de digitación, toda vez que se ordenó la embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N- 5100671 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, siendo lo correcto en los folios de matrículas inmobiliarias N° 01N-5344002 y 01N-5344003, inscritos en la Oficina de Registro citada y no como quedo plasmado en el referido auto.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Ejecutoriado el presente auto se procederá a elaborar el correspondiente oficio.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 03 de Agosto de 2020, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se procederá a elaborar el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 17 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 19 MES Marzo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA